

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 202

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-14347 *Notificación de decreto 521/2014 en procedimiento de despidos/ceses en general 444/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000444/2014, a instancia de Álvaro Quintanilla Gutiérrez frente a Inmo Alfa Mártires, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 8/10/2014 del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚMERO 000521/2014

Señora secretaria judicial.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres

En Santander a 8 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Álvaro Quintanilla Gutiérrez se interpuso en fecha 4/07/2014 demanda frente a Inmo Alfa Mártires, S. L., que fue admitida a trámite, habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación no ha comparecido el demandante, que estaba debidamente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, la secretaria judicial le tendrá por desistido de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a Álvaro Quintanilla Gutiérrez de su demanda frente a Inmo Alfa Mártires, S. L.,

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000065044414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2014-14347

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 202

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Inmo Alfa Mártires, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

[2014/14347](#)